Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 11001 40 03 **013 2021 00016** 00

Como la demanda de tutela presentada por **NELSON EDUARDO RODRIGUEZ FORERO actuando como agente oficioso de JONATAN ALEXANDER PULIDO MOYA** contra **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, INPECCIÓN DISTRITAL O LOCAL DE POLICIA O QUIEN HAGAS SUS VECES Y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA,** reúne las exigencias formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991,

SE DISPONE

Primero-. ADMITIR a trámite el referido libelo.

Segundo-. NOTIFICAR a la entidad accionada para que, dentro del término de 48 horas contadas a partir de la comunicación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos del escrito tutelar; a la respuesta deberá adjuntar la documentación que considere pertinente.

Dicha información deberá remitirla a los siguientes correos institucionales s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término perentorio concedido.

Tercero-. Por ser de su interés, VINCÚLESE y NOTIFÍQUESE de la presente acción de tutela a **SANDY CAICEDO RODRIGUEZ, a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, al CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM AMERICAS y la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ y CUNDINAMARCA,** quienes, dentro del término de 48 horas, deberán dar respuesta a los hechos y fundamentos que motivaron la presente acción. A la respuesta deberán adjuntar la documentación que consideren pertinente.

Dicha información deberá remitirla a los siguientes correos institucionales s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término perentorio concedido.

Cuarto-. Proceda la entidad accionada **SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, INPECCIÓN DISTRITAL O LOCAL DE**

POLICIA O QUIEN HAGAS SUS VECES Y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, y las vinculadas al trámite tutelar, **SANDY CAICEDO RODRIGUEZ, a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, al CENTRO DE ATENCIÓN EN SALUD CAFAM AMERICAS y la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ y CUNDINAMARCA,** allegar a este Despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad, so pena de no tener en cuenta sus contestaciones.

Quinto-. Se ordena al Área de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para que organice el Expediente digital del presente trámite, con la respectiva foliatura, anexos en el orden que corresponde y déjense las constancias expresas del funcionario y/o empleado que recibió las notificaciones, las cuales deberán ser incorporadas en orden cronológico para los fines legales pertinentes.

sexto-. COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

CÚMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

YMCA